

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **00845**-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **26 OCT 2023**

VISTOS: el Contrato N° 19-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de junio del 2023, la Carta S/N, emitida por el Ing. Víctor Manuel Trelles Díaz, la Carta N° 026-2023-CPGSRLCC-GRP-2023 del Representante Común del Consorcio Piura, la Carta N° 581-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de octubre del 2023 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Carta N° 028-CPGSRLCC-GRP-2023 de fecha 20 de octubre del 2023 del Representante Común del Consorcio Piura, el Informe N° 1811-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1145-2023/GRP-401000-401400 de fecha 24 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 936-2023/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Junio del 2023, se suscribió el Contrato N° 19-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Piura para Supervisión de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON-DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA REGION PIURA CUI N° 2399936** por el monto contractual de S/. 199,350.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, con Carta S/N, emitida por el Ing. Víctor Manuel Trelles Díaz con CIP N° 7931 presenta renuncia irrevocable al cargo de Especialista de Arquitectura en la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON-DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA REGION PIURA CUI N° 2399936** aduciendo estrictamente personales;

Que, mediante Carta N° 026-2023-CPGSRLCC-GRP-2023, el Representante Común del Consorcio Piura solicita autorización de sustitución de personal clave: Especialista en Arquitectura Arq. Víctor Manuel Trelles Díaz por la Arq. Diana Esther Saldaña Sarachaga;

Que, mediante Carta N° 581-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita levantamiento de observaciones a solicitud de autorización de sustitución de personal clave;

Que, con Carta N° 028-CPGSRLCC-GRP-2023 de fecha 20 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Piura alcanza el levantamiento de observaciones para autorización de sustitución de personal;

Que, con Informe N° 1811-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que la Arq. Diana Esther Saldaña Sarachaga propuesta como Especialista en Arquitectura dicho profesional cuenta con una experiencia acumulada de 2.29 años la cual es superior a la experiencia de 24 meses solicitada en las bases integradas como especialista en Arquitectura en obras similares, cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases Integradas; la fiscalización de la autenticidad de la experiencia de dicho profesional deberá ser realizada por el área competente (Abastecimiento- Órgano Encargado de las



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0845 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 OCT 2023

Contrataciones), en este sentido corresponde que se designe a dicho profesional como Especialista de Arquitectura de la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON-DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA REGION PIURA CUI N° 2399936;**

Que, mediante Informe N° 1145-2023/GRP-401000-401400 de fecha 24 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que de acuerdo al análisis planteado por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones referente a la solicitud presentada por el Consorcio Piura responsable de la Supervisión de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON-DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA REGION PIURA CUI N° 2399936**, en cuanto al cambio de personal clave (especialista en arquitectura) esta resulta procedente;

Que, a través del Informe N° 936-2023/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** la sustitución del Arq. VICTOR MANUEL TRELLES DIAZ con CAP N° 7931 por la ARQ. DIANA ESTHER SALDAÑA SARACHAGA con CAP N° 15592 como Especialista de Arquitectura en la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON-DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA REGION PIURA CUI N° 2399936**. solicitud presentada por el Consorcio Piura con Carta N° 028-CPGSRLCC-GRP-2023 de fecha 20 de Octubre del 2023;

Que, el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe: 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia de personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE en su opinión N° 17-2020/DTN señala que (...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedian la participación



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 0845

26 OCT 2023

Sullana,

de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, bajo potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador (...);

Que, en el caso concreto tenemos la renuncia por motivos estrictamente personales presentada con posterioridad a los 60 días desde el inicio de la obra por el Especialista en Arquitectura Arq. Víctor Manuel Trelles Díaz CAP N° 7931, encontrándose plenamente justificada la necesidad de sustitución del profesional inicialmente acreditado;

Que, las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2023/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria señalan requisitos exigibles al Especialista de Arquitectura, como la experiencia de 24 meses efectivos en obras similares como: Especialista en Arquitectura, siendo que al revisar los documentos del profesional propuesto Arq. Diana Esther Saldaña Sarachaga CAP N° 15592 según lo señalado por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones se advierte que cuenta con una experiencia acumulada de 02 años 02 meses y 24 días equivalente a 814.83 días;

Que, el artículo 190 numeral 190.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución precisar que mediante Carta N° 028-CPSRLCC-GRP-2023 de fecha 20 de octubre del 2023 el Consorcio Piura alcanza a la Entidad el Cambio de Especialista para su aprobación; precisar que mediante Informe N° 1811-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de octubre del 2023 la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones otorga conformidad;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Lancones se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado por lo que corresponde **APROBAR** la solicitud de cambio Especialista de Arquitectura para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON-DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA REGION PIURA CUI N° 2399936;**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00845-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 OCT 2023

que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la sustitución del Arq. VICTOR MANUEL TRELLES DIAZ con CAP N° 7931 por la ARQ. DIANA ESTHER SALDAÑA SARACHAGA con CAP N° 15592 como Especialista de Arquitectura en la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON-DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA REGION PIURA CUI N° 2399936**. solicitud presentada por el Consorcio Piura con Carta N° 028-CPGSRLCC-GRP-2023 de fecha 20 de Octubre del 2023

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la elaboración de la Adenda al Contrato N° 019-2023/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Residente de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N° 011-2023/GAJM/CONSORCIO EDUCATIVO AYABACA;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO PIURA en su domicilio ubicado en Urbanización Torres del Chipe Condominio Lagunas del Chipe Torre 3 Dpto 401 Distrito de Piura Provincia de Piura Departamento de Piura, correo electrónico: luiggifigueroa135@gmail.com, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL